

726



Arauca, Arauca, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE:** 81-001-33-31-001-2017-00482-00  
**DEMANDANTE:** SANDRA MILENA PLATA GONZALEZ  
**DEMANDADO:** ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO  
**NATURALEZA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.  
**ASUNTO:** FIJAR FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe que antecede<sup>1</sup>, vencido como se encuentra el traslado de la demanda<sup>2</sup>, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, para el día 11 de junio de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la celebración de Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Por otro lado, teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación del **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, en calidad de vinculado, obrante a Fl, 690 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO**, para actuar en representación de la entidad antes mencionada, conforme a las facultades a ella conferidos.

Ahora bien, previo a este proveído fue presentado, esta profesional del derecho presentó renuncia a dicho poder, en consecuencia se aceptará la renuncia de poder presentada por a la Dra. **DIANA MILENA CAPACHO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.384.539 Bogotá y Portadora de Tarjeta Profesional No. 137.731 del Consejo Superior de la Judicatura, visto a fl,720 del C2. En consecuencia se requerirá a la entidad que representaba, para que allegue con destino a este proceso, el poder respectivo para su respectivo defensa previo a celebración de la audiencia fijada.

Por tal razón, en vista que se procederá a fija fecha para celebración de audiencia inicial, se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la

<sup>1</sup> Folio, 719 del C3.  
<sup>2</sup> Folio, 674 del C3.



diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

**RESUELVE:**

**Primero:** Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día para el día 11 de junio de 2019 a las 3:00 pm en la Sala de audiencias de este Juzgado.

**Segundo:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**Tercero:** Reconocer personería para actuar a la Dra. **DIANA CAROLINA CAPACHO ALFONSO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.384.539 Bogotá y Portadora de Tarjeta Profesional No. 137.731 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa de la **ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO**, en los términos del poder a ella conferido visto a fl,690 C1.

**Cuarta:** Aceptar la renuncia de poder presentada por a la Dra. **DIANA CAROLINA CAPACHO ALFONSO** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.384.539 Bogotá y Portadora de Tarjeta Profesional No. 137.731 del Consejo Superior de la Judicatura, visto a fl,720 del C2, en consecuencia se requerirá a la entidad que venía representando, para que allegue con destino a este proceso, el poder respectivo.

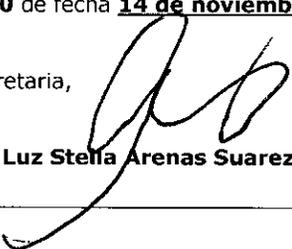
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No. **140** de fecha **14 de noviembre de  
2018.**

La Secretaria,

  
**Luz Stella Arenas Suarez**